

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

TEMA: LOS PARAÍDOS FISCALES Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA EN BOLIVIA

Postulante: Ariel Quisbert Poma

Docente: Mg. Sc. Salvador Gonzáles Méndez

La Paz, Bolivia

2018

Dedicatoria

A Dios por sobre todas las cosas y
a mis padres por su imperecedera
comprensión y amor incondicional.

Agradecimiento

A mi padre por los valores que cultivó en mí, y a mi madre por su paciencia y amor infinito.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
DESARROLLO DEL PROBLEMA	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.1.1 Formulación del problema.....	4
1.2 Objetivos	4
1.2.1 Objetivo general	4
1.2.2 Objetivos específicos.....	4
1.3 Justificación.....	5
1.3.1 Justificación teórica	5
1.3.2 Justificación metodológica	5
1.3.3 Justificación práctica	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Conceptos y definiciones	7
2.1.1 Recaudación tributaria.....	7
2.1.2 Finalidades de la recaudación tributaria	8
2.1.3 Elementos del impuesto.....	9
2.1.4 Tipos de impuestos	10
2.1.5 Evasión fiscal.....	11
2.1.6 Elusión fiscal	12
2.1.7 Paraíso fiscal.....	12
2.1.8 Sociedades offshore.....	16

MARCO NORMATIVO	19
2.2. Normas aplicadas en Bolivia.....	19
CAPÍTULO III	21
MARCO METODOLÓGICO.....	21
3.1 Enfoque	21
3.2 Tipo de investigación	21
3.3 Diseño de la investigación.....	21
3.4 Método	22
3.5 Técnicas e instrumentos	22
CAPÍTULO IV	23
MARCO PRÁCTICO	23
4.1 Los paraísos fiscales y su relación con el Estado Plurinacional de Bolivia.....	23
4.2 Impuestos con los que son beneficiados en los paraísos fiscales.....	28
4.2.1 Impuestos sobre Transferencias de Bienes:	28
4.2.2 Sucesiones y donaciones:.....	29
4.2.3 Licencia Comercial:	30
4.2.4 Impuestos sobre los beneficios de las sociedades mercantiles:.....	30
4.2.5 Impuesto sobre el Patrimonio:	31
4.2.6 Impuesto sobre los Incrementos de Capital:	31
4.2.7 Cuotas obligatorias de la Seguridad Social:.....	32
4.2.8 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, VAT, ITBM):	32
4.3 Incidencia en la recaudación tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia.....	32
CAPÍTULO V	34
CONCLUSIONES	34

CAPÍTULO VI.....	35
RECOMENDACIONES.....	35

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Paraísos Fiscales	16
Figura 2 Evolución de la salida de capitales de la región (América Latina)	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Países de baja o nula tributación, conforme a la Disposición Adicional.....	25
Tabla 2 Empresas relacionadas con capitales bolivianos	26

Resumen

En los últimos años el uso de los paraísos fiscales cobro mayor relevancia, este hecho se da debido a que entre algunos efectos negativos que causan a los países quienes sufren la salida de capitales hacia paraísos fiscales, está la incidencia en la recaudación tributaria.

El presente trabajo de investigación está conformado en capítulos.

En el Capítulo I, plantea la problemática del uso de los paraísos fiscales desde un enfoque mundial hasta alcanzar a dar conocimiento de la situación en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Capítulo II, se da a conocer el marco teórico mediante conceptos y definiciones para una mejor comprensión al presente trabajo de investigación. Conceptos y definiciones que directamente está relacionado con los paraísos fiscales. También indica el marco normativo vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El Capítulo III se define el marco metodológico de la presente investigación, el tipo de enfoque es cuantitativo, tipo de investigación es descriptivo, diseño de la investigación es documental y no experimental, método de la investigación es de análisis y como técnicas e instrumentos de la investigación se basa en revisión documental.

El Capítulo IV contiene los resultados de la investigación sobre los paraísos fiscales, identificando en una lista a los territorios que son considerados como paraísos fiscales, la incidencia que tienen en la recaudación tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia, y los beneficios que ofrecen o de los que se benefician los usuarios de los paraísos fiscales.

En el Capítulo V señala las conclusiones a las que llegue después de la investigación sobre paraísos fiscales.

El Capítulo VI, realice las recomendaciones que el Estado Plurinacional de Bolivia debe adoptar, mediante normas tributarias con las cuales se pueda evitar la salida de capitales del país hacia algún paraíso fiscal.

Abstract

In recent years the use of tax havens has become more important, this fact is due to the fact that among some negative effects that cause countries that suffer the outflow of capital to tax havens, this is the incidence on tax collection. This fact affects the policies of the countries, such as investment in health, investment in education, investment in housing among the main ones.

The present research work is made up of chapters.

In Chapter I, it raises the problem of the use of tax havens from a global perspective until reaching awareness of the situation in the Plurinational State of Bolivia.

In Chapter II, the theoretical framework is made known through concepts and definitions for a better understanding of the present research work. Concepts and definitions that are directly related to tax havens. It also indicates the normative framework in force in the Plurinational State of Bolivia.

Chapter III defines the methodological framework of the present research, the type of approach is quantitative, type of research is descriptive, research design is documentary and non-experimental, research method is analysis and as techniques and instruments of the Research is based on documentary review.

Chapter IV contains the results of the research on tax havens, identifying in a list the territories that are considered as tax havens, the incidence they have on the tax collection of the Plurinational State of Bolivia, and the benefits they offer or of the that users of tax havens benefit.

In Chapter V, he points out the conclusions reached after the investigation into tax havens.

Chapter VI, make the recommendations that the Plurinational State of Bolivia must adopt, through tax regulations with which the outflow of capital from the country to some tax haven can be avoided.

INTRODUCCIÓN

La incidencia que tiene el uso de los paraísos fiscales es en la recaudación tributaria, estos hechos se relacionan con la evasión tributaria y la elusión tributaria. El impacto que causa este hecho, lo sufren más los países que son dependientes de su capacidad en recaudación tributaria, la cual sufre se enfrenta a una disminución lo cual no permite en cierta medida brindar el bienestar a su población, por lo que se requiere una reflexión sobre cómo combatirla, para tal cometido se debe plantear normativas tributarias, con las cual se permita controlar el flujo de capitales hacia paraísos fiscales, más aún si se trata de un Estado de los denominados en vías desarrollo.

Los paraísos fiscales pueden definirse como aquellos Estados, territorios o jurisdicciones que no tienen imposición a las ganancias, o aplican alícuotas muy bajas, además no permiten el intercambio de información y una marcada ausencia de transparencia. De tal manera, el concepto de paraíso fiscal abarca incluso algunos aspectos que exceden la mera consideración tributaria, llegando al terreno societario, bancario y penal.

Al respecto, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) señala en el reporte sobre prácticas fiscales dañinas del 9 de abril de 1998 sobre los paraísos fiscales, cómo el desarrollo de la globalización y el libre movimiento de flujos de capitales han cambiado la forma en que los sistemas fiscales de los países se relacionan mutuamente.

En ese sentido se puede referirse a que la globalización ha tenido efectos positivos y negativos sobre los sistemas fiscales.

Se podría llegar a que, “Entre los positivos, en razón a que ha encaminado una competencia entre los países por brindar mejores, más eficientes y más seguras normativas fiscales. Y negativos como consecuencia de que las personas y las empresas pueden eludir o evadir el pago de tributos, utilizando territorios que basan su competitividad sólo o de manera preponderante en la posibilidad de acoger capitales sin cargas tributarias o con cargas muy reducidas y en tener restricciones a la revelación de información relacionada con dichos capitales.” (Lopez, 2007, pág. 316)

El problema de fondo también consiste en que los paraísos fiscales pueden llegar a erosionar las bases fiscales de los demás países, y ello en tanto puedan ser utilizados, por la ausencia de intercambio de información, para reducir o eludir de hecho la carga tributaria en otros Estados. Impuestos que las empresas o personas que buscan eludirlos deberían estar dispuestas a corresponder, en la medida en que han disfrutado de los bienes públicos y colectivos, así como de las demás condiciones favorables que un Estado con alto nivel de tributación suele ofrecer.

Bolivia no estuvo ajena a este fenómeno, ya que entre 2001 y 2016 la salida de capitales hacia paraísos fiscales creció casi 20 veces, de unos \$us. 50 millones a \$us. 989 millones.

Un informe periodístico señala que, “desde 2010 hasta 2014, los destinos hacia donde más se dirigieron los recursos generados en el Estado Plurinacional de Bolivia, fueron Holanda, Suiza, Panamá y Luxemburgo. La salida de capitales aumentó en 18 veces al primero, 7,5 veces al segundo, 5,6 veces al tercero y 3,15 veces al último”. (Vásquez, 2017, pág. 8)

CAPÍTULO I

DESARROLLO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

El problema de los paraísos fiscales se destaca por la necesidad que atraviesan algunos países por incrementar su recaudación tributaria, sobre todo si son aquellos que están en vías de desarrollo, lo cual requiere de mayor habilidad o creatividad para combatirlo.

La incidencia negativa que causa el uso de los paraísos fiscales en el ámbito económico, social y específicamente en el tributario, es que la recaudación tributaria se reduce afectando a los principales objetivos que tienen los gobiernos, el alcanzar el bienestar para su población brindándoles salud, educación y vivienda.

Para que los Estados puedan cumplir con sus fines y generar un mayor crecimiento de su economía requieren de la inversión privada, pero a veces el interés público se ve desfavorecido debido a las grandes ventajas comparativas de los paraísos fiscales, fundamentalmente en la protección de datos, la confidencialidad en la conformación de sociedades mercantiles, el secreto bancario, baja o nula tributación, normativa flexible, entre otros.

Considerando que durante los años 2009 y 2011 en América Latina, Trinidad y Tobago muestra la mayor dependencia fiscal (45,8%), le siguen Venezuela (40%), Ecuador (34,5%), México (32,5%), Bolivia (29,9%), Chile (17,3%), Colombia (16,2%), Argentina (13,5%) y Perú (9,3%),

En la información que proporciona OXFAN indica que los impuestos que generarían solo el 3,5% de los capitales latinoamericanos que están escondidos en paraísos fiscales serían suficiente para que 32 millones de personas salgan de la pobreza. Es decir, todas las personas pobres de Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador y Perú.

En Bolivia, Manuel Canelas parlamentario del Movimiento Al Socialismo, emitió un informe en el que indica que solo en el año 2016 se transfirieron desde Bolivia hacia paraísos fiscales el equivalente al 2,9 % del producto interno bruto del mismo año, equivalente a 989 millones de dólares.

En los documentos filtrados por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación correspondientes al despacho panameño Mossack Fonseca, señala que 95 firmas se relacionan con en el Estado Plurinacional de Bolivia.

1.1.1 Formulación del problema

¿Cuál es la incidencia de los paraísos fiscales en la recaudación tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar cuál es la incidencia de los paraísos fiscales en la recaudación tributaria del Estado Plurinacional Bolivia.

1.2.2 Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los países considerados paraísos fiscales y su relación con el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Particularizar las características que permiten la evasión y elusión tributaria en los paraísos fiscales.

- Determinar la incidencia de los paraísos fiscales en la recaudación tributaria.

1.3 Justificación

En concordancia al planteamiento del problema de investigación, el presente trabajo retoma relativa importancia debido a que en el mundo globalizado y sobre todo en el Estado Plurinacional de Bolivia, se requiere contar con normativa tributaria, financiera y económica unificada, para combatir el uso de paraísos fiscales. Así, de esta forma los Estados podrían tener un control acerca de las sociedades que sacan sus capitales a paraísos fiscales, disminuyendo la recaudación tributaria de cada país.

1.3.1 Justificación teórica

Desde el punto de vista teórico, aportar información actualizada sobre los paraísos fiscales, asimismo las características tributarias que ofrecen en estos territorios de baja o nula tributación.

1.3.2 Justificación metodológica

En el presente trabajo, se pretende cumplir con los objetivos de investigación utilizando principalmente los métodos que permitan realizar un análisis de los paraísos fiscales y su incidencia en la recaudación tributaria, con lo cual se contara con información sintetizada desde su conceptualización.

1.3.3 Justificación práctica

Desde el punto de vista de la utilidad, servirá a manera de base a la administración tributaria, quienes tendrán la posibilidad de normar, ampliando así la base tributaria del país y generando más recaudación tributaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Para un mejor entendimiento al presente trabajo de investigación, se presenta el marco conceptual de la terminología utilizada en el desarrollo del trabajo.

2.1 Conceptos y definiciones

2.1.1 Recaudación tributaria

El concepto de recaudación tributaria es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de reunir recursos para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

Actualmente hoy en día la recaudación tributaria representa un elemento central para todos los gobiernos, ya que son los recursos con los que podrá disponer y deberá asignar para diferentes propósitos que se tenga, tales como gastos para administración pública, educación, salud, vivienda, etc.

“La recaudación tributaria es usualmente el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral, de sus condiciones de vida, de la zona habitacional, etc. Todo ese dinero que se junta a lo largo del año es recaudado por el Estado para luego ser reasignado de acuerdo a parámetros establecidos”. (Bembibre, 2011)

El concepto de recaudación tributaria es sin lugar a duda alguna un concepto bastante conflictivo y controversial en lo que respecta a lo social. Definido claramente y como parte de un tipo de política de Estado, muchas veces la recaudación tributaria representa todas aquellas facilidades y beneficios que se atribuye el Estado al contar con tal cantidad de dinero.

Además, ampliando los conceptos y definiciones podemos desglosar otros elementos que conlleva la recaudación tributaria, como ser el impuesto, tasas, patentes y contribuciones especiales.

“El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte del Estado (acreedor tributario)”. (Ancalle, 2015, pág. 15)

Los impuestos, en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Otro concepto de impuesto planteado, “Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.” (Perez, 1981, pág. 100)

2.1.2 Finalidades de la recaudación tributaria

Fines fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.

Fines extrafiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.

Fines mixtos: es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

2.1.3 Elementos del impuesto

Hecho imponible, aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

Sujeto pasivo, el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

Sujeto activo, es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo. En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial de orden nacional, departamental, municipal o distrital, a los que la creación del tributo define en un caso u otro como destinatarios.

Base imponible, es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros.

Tipo de gravamen, es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.

Deuda tributaria, es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser empozada (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

2.1.4 Tipos de impuestos

La clasificación de impuestos que realizó la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) es la siguiente:

- Impuestos sobre la renta (ISR), los beneficios y las ganancias de capital.
 - Impuestos individuales sobre la renta, beneficios y ganancias de capital.
 - Impuestos sobre la renta de las sociedades, beneficios y ganancias de capital.
 - Otros.
- Contribuciones a la Seguridad Social.
 - Trabajadores.
 - Empresarios.
 - Autónomos y empleados.
- Impuestos sobre nóminas de trabajadores y mano de obra.
- Impuestos sobre la propiedad.
 - Impuestos periódicos sobre la propiedad inmobiliaria.
 - Impuestos periódicos sobre la riqueza neta.
 - Impuestos sobre herencias, sucesiones y donaciones.
 - Impuestos sobre transacciones financieras y de capital.
 - Impuestos no periódicos.
- Impuestos sobre bienes y servicios.
 - Impuestos sobre producción, venta, transferencias, arrendamiento y distribución de bienes y prestación de servicios.
 - Impuestos sobre bienes y servicios específicos.
 - Impuestos sobre uso o permiso de uso o desarrollo de actividades relacionadas con bienes específicos (licencias).
- Otros impuestos
 - Pagados exclusivamente por negocios.
 - Otros.

2.1.5 Evasión fiscal

La evasión tributaria o evasión fiscal, es una actividad ilícita que consiste en ocultar ingresos o bienes con la finalidad de pagar menos impuestos. Es una actividad considerada como un delito en la mayoría de las legislaciones, muchas empresas y personas naturales incurrir en este delito por considerar que el pago de impuestos es una especie de castigo para ellos, sin saber que gracias a este pago es que se mantiene gran parte de la economía de un país.

“El estado establece por ley el recaudo de ciertos tributos para el país y, por ello, no se puede evadir la contribución. La actividad gravada por el impuesto es realizada y ocultada al conocimiento de las autoridades tributarias y, para ello, utiliza métodos ilícitos para reducir la cantidad a pagar. Este tipo de evasión es ilegal y perseguida por la ley como delito penado”. (Debitoor, 2012)

Se puede mencionar algunos de los ejemplos de evasión fiscal, que se permiten en los paraísos fiscales como, por ejemplo:

- Ocultación de ingresos
- Aumento ilícito de los gastos deducibles
- Adquisición de subvenciones injustificadas

Un concepto muy relacionado con el de evasión fiscal es el de elusión fiscal. A diferencia de la evasión, la elusión fiscal hace uso de astucias en principio legales para reducir o evitar el pago de impuestos, pero que igualmente pervierten y perjudican el propósito del sistema tributario, al aprovechar resquicios no previstos o no solucionados por este. En ocasiones el término «evasión fiscal» se emplea de manera genérica para referirse a ambas prácticas.

De la misma manera otros autores señalan que, “Se conoce como dinero negro todo aquel que ha evadido el pago de gravámenes fiscales. Son ganancias obtenidas en actividades ilegales o legales, pero que se evita declararlas a Hacienda para evadir los impuestos. Se intenta mantenerlo en efectivo, y no ingresarlo en entidades financieras, para que no figure

registrado en los movimientos bancarios y el Estado no tenga conocimiento de su existencia”. (Barandi, 2011)

Una parte importante de la evasión fiscal se produce en el contexto de la economía sumergida o economía informal. Esta engloba toda una serie de conductas irregulares entre las que se encuentran no sólo el impago de impuestos o fraude fiscal, sino también el impago de cotizaciones a la Seguridad Social, el incumplimiento de las normas laborales, el incumplimiento de procedimientos administrativos o la corrupción. De la economía sumergida también forman parte las actividades ilícitas por su propia naturaleza (tráfico de drogas, prostitución, tráfico de armas y todo tipo de delincuencia, especialmente la delincuencia organizada).

2.1.6 Elusión fiscal

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

2.1.7 Paraíso fiscal

El término “paraíso fiscal” deriva de una traducción para algunos indebida del término inglés “tax haven” que significa “refugio fiscal”, habida cuenta que cuando una persona o empresa busca limitar el pago de impuestos a manera de un navegante recorre el mundo para encontrar un lugar que lo cobije y le sirva de refugio.

Parece que al traducir del inglés al francés el término “haven” lo confundieron como “heaven” que puede traducirse como “paraíso” o “cielo” y que en francés se incorporó la equivalencia como “paradis fiscal” y de manera obvia al traducir al español quedó como

“paraíso fiscal”. Lo mismo sucedió con el idioma italiano al encontrar el término “paradiso fiscale”. (Maria, 2012)

Los anglosajones utilizan el término “TAX HAVEN” que, naturalmente significa “puerto fiscal” en el sentido de “refugio fiscal”. La imagen es buena. El hombre de negocios se compara al marino que busca refugio. Atraviesa el océano de las legislaciones fiscales y sus tempestades, que son los controles y las imposiciones sobre los signos externos de riqueza, para después descansar en el paraíso fiscal, que es el puerto.

Como se puede apreciar, el término paraíso fiscal admite múltiples posibilidades, por ello es recomendable utilizar el término países o zonas de baja tributación.

Al respecto otro estudio señala lo siguiente, “identifica la utilización de los paraísos fiscales con actividades de evasión y fraude fiscal. Otros en cambio, pensamos que tales territorios se relacionan más con actividades legítimas de planificación fiscal internacional. Precisamente, es por este doble pensamiento con respecto al tema de los paraísos fiscales, lo que nos demuestra porqué existen personas y gobiernos a favor de su creación, mientras que otros pugnan por combatirlos o imponen sanciones o mecanismos que tratan de eliminar sus efectos”. (Serrano, 2001)

También podemos mencionar que, “el término paraíso fiscal es una valoración técnica-política acuñada por la OCDE y aplicada a determinados centros financieros de modo muy restringido desde el principio. Término que, aun siendo polémico, nos sirve para designar a los países y territorios con escasa o nula tributación para las operaciones financieras y que aparecen relacionados periódicamente con hechos delictivos y escándalos financieros, como los de Enron, Gescartera, Parmalat y muchos otros, que trascienden a los demás Estados, cuyas economías dañan facilitando la evasión fiscal y la delincuencia financiera globalizada de todo tipo”. (Hernandez J. , 2006)

Se habla de “países o territorios de baja tributación”, "países de tributación privilegiada" poseen una menor carga peyorativa, a la cosa; otras veces se emplea la expresión inocua de “jurisdicción” como término genérico para denominar la demarcación jurídica, apellidado

offshore o extraterritorial porque la regulación se circunscribe a la actividad financiera de no residentes.

Las sociedades offshore son empresas que se caracterizan por estar registradas en un país, normalmente un paraíso fiscal, en el que no realizan ninguna actividad económica o comercial. Por este motivo se les llama también sociedades no residentes.

Estas compañías están controladas por empresas o ciudadanos extranjeros, que llevan a cabo sus negocios en otras partes del mundo y que utilizan el paraíso fiscal únicamente como domicilio legal de la sociedad.

Las sociedades offshore están acogidas a regulaciones legales y fiscales muy favorables. Sin duda, las más conocidas son las ventajas fiscales. Excepto una pequeña cuota de registro anual (que no suele superar los 200 dólares) las sociedades offshore no sólo están exentas del impuesto sobre sociedades, sino también de otros tributos habituales en la mayoría de los países, como el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto sobre actividades económicas o el pago de contribuciones sociales.

A menudo también son utilizadas por sus propietarios, para eludir (o en ciertos casos evadir) el pago de los impuestos sobre personas físicas. Entre los más importantes podemos mencionar el impuesto de sucesiones, el impuesto de transmisiones, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en ocasiones, incluso los impuestos sobre vehículos.

Pero las ventajas fiscales de las sociedades offshore, no son ni mucho menos las únicas. Existen toda una serie de beneficios adicionales que las hacen muy atractivas. Así destacan por:

Constitución rápida, simple y barata. En la mayoría de las jurisdicciones una sociedad puede ser constituida en menos de 48 horas y con un mínimo de documentación. Una copia del pasaporte y un comprobante de domicilio normalmente son suficientes. El coste de constitución no suele superar los 1000 dólares.

Normalmente no existen limitaciones en cuanto a la nacionalidad de accionistas y directores. A menudo es posible formar la sociedad con una sola persona que desempeña todas las funciones.

Administración sencilla y económica. La exención de impuestos conlleva que la empresa no tenga que realizar trámites de liquidación de impuestos (como por ejemplo el IVA). En la mayoría de los paraísos fiscales además no se exige la presentación de cuentas anuales, lo que evita costosos procesos de contabilidad y auditoría. De este modo la empresa puede llevar su propia contabilidad o registrar sus actividades de la manera que estime oportuna.

Estricta confidencialidad. En las jurisdicciones offshore los datos personales de accionistas y propietarios de las sociedades no figuran en ningún registro público. Se permite el uso de representantes como el nominee director (director fiduciario) o el nominee shareholder (accionista fiduciario) y también las acciones al portador, llamadas bearer shares, son aceptadas en muchos lugares. De este modo se consigue todavía un nivel mayor de protección de la privacidad.

Ausencia de normas de capitalización delgada (thin capitalisation) lo que hace posible constituir una empresa sin desembolsar el capital suscrito.

Normativa favorable para ciertas operaciones empresariales relacionadas con el capital, como la asistencia financiera a terceros, o la fusión de empresas.

Libertad de inversión. En muchos países existen regulaciones financieras rígidas destinadas a la protección de los inversores, que dificultan o impiden la participación en determinados negocios, valores o fondos de inversión. Las sociedades offshore no están sometidas a este tipo de regulaciones, por lo que se abre todo un mundo de oportunidades de inversión globales, a las que de otra manera no se tendría acceso.

Posibilidad de redomiciliación de la sociedad a otra jurisdicción, sin detener la actividad de la empresa.

Por otro lado, las sociedades offshore también presentan algunos inconvenientes. En ciertos países se han puesto en marcha medidas anti-paraíso que impiden a las empresas radicadas en paraísos fiscales participar en determinadas inversiones o negocios y les aplican un régimen de transparencia fiscal, es decir, que sus beneficios son imputados directamente a los accionistas, incluso aunque se decida no repartir dividendos.

En el caso de utilizarse directores o accionistas fiduciarios, algunas gestiones documentales también pueden complicarse. En especial los bancos querrán determinar quién es el beneficiario real (beneficial owner) de la sociedad, para lo cual requerirán que se aporte documentación que lo pruebe.

En la siguiente figura se muestra como es la estructuración de un paraíso fiscal.



Figura 1 Paraísos Fiscales

Fuente: La Razón (Edición Impresa) 27/12/2017

2.1.8 Sociedades offshore

Una sociedad offshore es una empresa cuya característica principal es que están registradas en un país en el que no realizan ninguna actividad económica. Los países en los que están radicadas suelen ser paraísos fiscales, para beneficiarse de las ventajas fiscales que éstos ofrecen. Las personas extranjeras que controlan la sociedad utilizan el paraíso fiscal

como domicilio legal. A grandes rasgos, tres son las grandes ventajas que aporta: protección de activos, confidencialidad y privacidad, y ventajas fiscales.

Respecto a estas últimas, los tributos que pueden evitarse con una sociedad offshore se encuentran el impuesto de sucesiones, el del patrimonio, los impuestos al consumo o el de la renta.

En uno de los sitios con más completa información al respecto. Así lo definen ellos mismos: “La característica principal de una sociedad offshore es que no puede realizar negocios en el territorio donde esté constituida la empresa ya que pasaría a ser una sociedad onshore, es decir, el paraíso fiscal le haría tributar como cualquier sociedad registrada en el país y los tipos impositivos serían muy similares a los de una empresa constituida en un país de altos impuestos”. (ShopOffshorebank, 2016)

Desde este tipo de plataformas se puede constituir una sociedad offshore con mucha rapidez. Por ejemplo, podemos optar por Belice, un país del Caribe Centroamericano que se ubica entre México y Guatemala. Así se resumen las ventajas que acarrea: «No pagará ningún tipo de impuesto al gobierno de Belice incluyendo el Sello de aduana, el único pago será una tasa anual mantenimiento de la compañía que será de 595 euros, fácil y rápida constitución de la sociedad, en 24 horas podríamos tener su corporación. No hay que registrar cuentas, las cuentas no son auditadas, no hay registro público del accionista».

Para actuar dentro de la ley, una empresa offshore debe cumplir ciertas condiciones: en primer lugar, los directores de la sociedad no deben tener su domicilio en el país de la sede social. La empresa no podrá ejercer actividades comerciales en este país y no utilizar la mano de obra local. Por contra, sí se permite tener un representante de la compañía en el sitio. La sociedad no podrá utilizar la economía de los países de acogida, en particular, en materia de inversión, subsidios y transferencias bancarias.

Varios territorios han sido etiquetados por el Fondo Monetario Internacional como centros financieros offshore. Los siguientes son los que están siendo evaluados por la entidad para mejorar criterios como la transparencia y la cooperación: Andorra, Anguila, Aruba, Bahamas, Belice, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Islas Cook, Chipre,

Gibraltar, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Liechtenstein, Macao, Malasia, Mónaco, Montserrat, Antillas Holandesas, República de Paulau, Panamá, Samoa, Seychelles, Vanuatu.

La forma más común de sociedad offshore es la llamada IBC (International Business Company), que significa compañía de negocios internacional. Este tipo de sociedad existe prácticamente en todas las jurisdicciones offshore, si bien en algunas bajo otras denominaciones. Desde el punto de vista jurídico, normalmente adopta forma de sociedad de responsabilidad limitada o de sociedad anónima (corporación).

Otra forma de organización, existente sólo en determinadas jurisdicciones, es la LLC (Limited Liability Company) una especie de sociedad limitada, que es fiscalmente transparente, es decir, que sus miembros deben declarar los beneficios obtenidos con la sociedad en sus declaraciones de la renta individuales.

Por sus grandes ventajas, ya sean fiscales o de otro tipo, su enorme flexibilidad y la variedad de posibilidades de utilización que ofrecen, no es de extrañar que las sociedades offshore hayan crecido en popularidad y sean empleadas con profusión por particulares y empresas procedentes de los más diversos sectores de la economía.

En ocasiones, la literatura comercial promociona “los paraísos fiscales” como refugios de alta rentabilidad y protección frente al Estado depredador de las fortunas individuales.

MARCO NORMATIVO

2.2. Normas aplicadas en Bolivia

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la regulación al uso de los países o territorios con baja o nula tributación, concretamente se da a partir con la emisión de resoluciones normativa de directorio, en las cuales indican los precios de transferencias en operaciones entre partes vinculadas y la publicación de lista que conforma los paraísos fiscales.

- Ley N° 549, del 23 de Julio de 2014 (Modificaciones e incorporaciones a la ley 843).
- Decreto Supremo N° 2227, del 31 de diciembre 2014 (Reglamentar los Artículos 45°, 45° bis y 45 ter de la Ley N° 843).
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0008-15, del 30 de abril de 2015 (Precios de Transferencia en Operaciones entre partes Vinculadas).
- Decreto Supremo N° 2993. del 23 de noviembre de 2016 (Modificaciones al Decreto Supremo N° 27310).
- Resolución Normativa de Directorio N° 101700000001, del 13 de enero de 2017 (Países o Regiones de Baja o Nula Tributación).

El Servicio de Impuestos Nacionales, emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 101700000001 de fecha 13 de enero de 2017 “Lista de Países o Regiones de baja o nula tributación”. En dicha resolución señala a 76(setenta y seis) países o regiones con baja tributación considerados paraísos fiscales.

Cabe señalar que, la mencionada Resolución Normativa de Directorio N° 101700000001 señala que solo por el hecho de realizar operaciones en esas jurisdicciones, serán considerados “sujetos vinculados” a efectos de la normativa de precios de transferencia, es decir, que deberán realizar esas operaciones a precio de mercado respetando el Principio Arm’s Length. Adicionalmente, de acuerdo con el volumen anual de las operaciones, deberán cumplir

obligaciones adicionales como la elaboración y presentación de Estudios de Precios de Transferencia.

Respecto a los países o regiones de baja o nula tributación señalados por el SIN, es preciso mencionar que el Decreto Supremo N° 3993 estableció que se consideran como países o regiones de baja o nula tributación, “aquellas identificadas como no cooperantes de acuerdo con la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) o que sean listados en cuatro o más legislaciones de Sud América”.

Para la OCDE, el término de jurisdicción “no cooperante” (antiguos paraísos fiscales) fue cambiado en 2009 y ahora se encuentran clasificadas en cuatro categorías de acuerdo con el cumplimiento de estándares de intercambio de información. Las jurisdicciones “no cumplidoras” son actualmente Islas Marshall, Panamá, Micronesia, Trinidad y Tobago, Guatemala y Kazakstán. Las demás jurisdicciones (107) revisadas por la OCDE están clasificadas entre Parcialmente Cumplidoras y Cumplidoras.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Para la definición del capítulo marco metodológico del presente trabajo de investigación se hizo uso de los lineamientos en los conceptos de metodología que propone Roberto Hernández S., en su libro Metodología de Investigación. (Hernandez R. , 2014)

3.1 Enfoque

El enfoque metodológico del presente trabajo de investigación es cuantitativo, ya que se estudia la incidencia en la recaudación tributaria, mediante el análisis documental y la recopilación de información.

3.2 Tipo de investigación

El tipo metodológico de la presente investigación, es de tipo descriptivo, debido a que se analiza conceptos, definiciones, características relacionados a los paraísos fiscales.

3.3 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es documental, ya que el objeto de estudio está basado en documentos y la recopilación de información referente a los paraísos fiscales.

Al mismo tiempo, el diseño de la investigación es no experimental, porque solamente se hace uso de las características descriptivas de los paraísos fiscales.

3.4 Método

Para la presente investigación se aplica el método de análisis para estudiar los elementos y características que tienen los paraísos fiscales, de tal manera poder realizar la comprensión.

3.5 Técnicas e instrumentos

La técnica que se utiliza para la presente investigación es la revisión documental, pues esta técnica permite recolectar información de los documentos, normativa, y reportes que son necesario para realizar un correcto análisis de los paraísos fiscales.

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

En el presente capítulo se dará a conocer a los paraísos fiscales y su relación con el Estado Plurinacional de Bolivia. Además, señalar los impuestos con los que son beneficiados en los paraísos fiscales y para finalizar se pretende mostrar su incidencia en la recaudación tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia.

4.1 Los paraísos fiscales y su relación con el Estado Plurinacional de Bolivia

En el Estado Plurinacional de Bolivia, se conformó una Comisión Especial Mixta de Investigación de los Papeles de Panamá, la misma fue conformada el 13 de mayo de 2016 por la Asamblea Legislativa Plurinacional e inició sus investigaciones el 16 del mismo mes. Durante el tiempo que realizó su labor, investigó los documentos filtrados en los denominados “Panama Papers” donde aparecieron nombres de personas y empresas bolivianas, relacionadas con paraísos fiscales.

Entre lo más relevante que se supone es el caso de la offshore Akapana, y la persona involucrada fue el Sr. Samuel Doria Medina, el cual habría incurrido en evasión fiscal, incidiendo en la recaudación tributaria, mediante la constitución de la mencionada sociedad offshore.

La mencionada comisión de investigación del panamá papers, sugirió tres recomendaciones: “al Banco Central de Bolivia tomar medidas para desincentivar estas prácticas; al Legislativo el tratamiento de un anteproyecto de ley de lucha contra el uso de estos sistemas; y a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero efectuar controles adicionales y más rigurosos para detectar transferencias de acciones a sociedades offshore”. (Vásquez, 2017)

En el mismo informe emitido por la comisión de investigación indican que, “para luchar contra la evasión fiscal, Bolivia debe implementar al menos seis medidas, según Oxfam. El levantamiento de una lista negra de paraísos fiscales con criterios objetivos y sanciones o contramedidas, y la revisión de las definiciones de prácticas nocivas o perjudiciales; la elaboración de un registro público de titulares reales y últimos de offshore, fideicomisos y fundaciones; y el establecimiento de responsabilidades institucionales son las primeras tres.

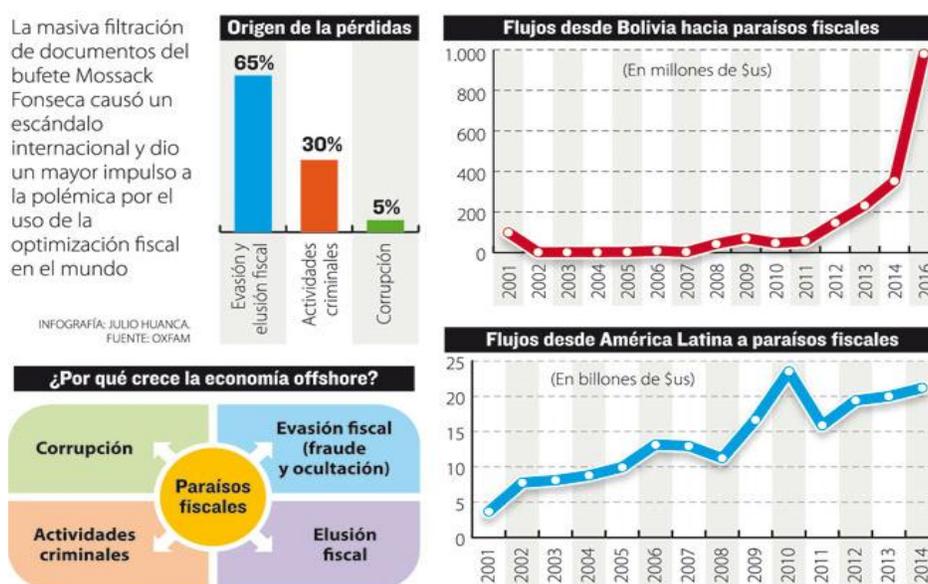


Figura 2 Evolución de la salida de capitales de la región (América Latina)

Fuente: La Razón (Edición Impresa) 27/12//2017

El Servicio de Impuestos Nacionales, mediante la Resolución Normativa de Directorio N° 101700000001 de 13 de enero de 2017, señaló en su anexo al mismo a los países o regiones con baja o nula tributación.

Tabla 1 Países de baja o nula tributación, conforme a la Disposición Adicional**Segunda del Decreto Supremo N° 2993.**

N°	País	N°	País
1	Alderney	39	Jersey
2	Andorra	40	Jordani
3	Angola	41	Kiribati
4	Anguila	42	Kuwait
5	Antigua Y Barbuda	43	Labuan
6	Antillas Holandesas	44	Líbano
7	Archipiélago De Svalbard	45	Liberia
8	Aruba	46	Liechtenstein
9	Ascensión	47	Little Sark
10	Bahamas	48	Macao
11	Bahrén	49	Madeira
12	Barbados	50	Maldivas
13	Belice	51	Malta
14	Berbudas	52	Mauricio
15	Brunei Darussalam	53	Micronesia
16	Cabo Verde	54	Mónaco
17	Capione D'Italia	55	Montserrat
18	Chipre	56	Nauru
19	Djibouti	57	Niue
20	Dominica	58	Panamá
21	Gibraltar	59	Pitcairn
22	Granada	60	Polinesia Francesa
23	Great Sark	61	Samoa
24	Guatemala	62	Samoa Americana
25	Guernsey	63	Samoa Occidental
26	Guyana	64	San Cristóbal Y Nieves
27	Hong Kong	65	San Marino
28	Isla De Man	66	San Vicente Y Las Granadinas
29	Islas Caimán	67	Santa Elena
30	Islas Cook	68	Santa Lucia
31	Islas Marshall	69	Seychelles
32	Islas Norfolk	70	Sultanato De Omán
33	Islas Queshm	71	Swazilandia
34	Islas Salomón	72	Tonga
35	Islas San Pedro Y Miguelón	73	Trinidad Y Tobago
36	Islas Turcas Y Caicos	74	Tristán De Cunha
37	Islas Vírgenes Británicas	75	Vanuatu
38	Islas Vírgenes De EEUU	76	Yemen

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

La investigación del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación correspondientes del despacho panameño Mossack Fonseca, reveló a 95 empresas bolivianas que estarían relacionadas con los paraísos fiscales.

Tabla 2 Empresas relacionadas con capitales bolivianos

N°	Empresas	Incorporación	Jurisdicción	Estado
1	Allgemeine Foerderungsgesellschaft International Afi, Inc.	01/12/1994	Panamá	Bolivia
2	Quayland Corporation	20/06/2001	Panamá	Bolivia
3	Lambsbee Corporation	16/11/2001	Panamá	Bolivia
4	Oceanview Group Corp.	05/12/2001	Panamá	Bolivia
5	Novaes S.A.	24/02/2003	Panamá	Bolivia
6	Fundación La Hidalga	30/04/2003	Panamá	Bolivia
7	Castleford Associates Inc.	08/10/2003	Panamá	Bolivia
8	Western Victoria Ltd.	15/02/2005	British Virgin Islands	Bolivia
9	Coivatex S.A.	17/01/2006	Panamá	Bolivia
10	South American Investment & Assets S.A.	25/04/2006	Panamá	Bolivia
11	Geonexos Inc.	07/08/2006	Panamá	Bolivia
12	South Providence Corp.	07/08/2006	Panamá	Bolivia
13	Sherman & Symon Corp.	07/08/2006	Panamá	Bolivia
14	Daza Software Corp.	17/08/2006	Panamá	Bolivia
15	Orleans Investment Trading Corp.	31/08/2006	Panamá	Bolivia
16	Rillskin Associates S.A.	29/01/2007	Panamá	Bolivia
17	Transturin Inc.	16/04/2007	Panamá	Bolivia
18	Ontris Assets Incorporated	24/09/2007	Panamá	Bolivia
19	Propósitos Comerciales S.A.	05/10/2007	Panamá	Bolivia
20	Svamar Corp.	01/11/2007	Panamá	Bolivia
21	South American Trucks Holding Corp.	30/11/2007	Panamá	Bolivia
22	Radsil Corp.	11/12/2007	Panamá	Bolivia
23	Agro Farm Management Corp.	11/12/2007	Panamá	Bolivia
24	Green Horizons Assets Corp.	14/12/2007	Panamá	Bolivia
25	Agroforest Group Corp.	14/12/2007	Panamá	Bolivia
26	Fields Management Global Corp.	14/12/2007	Panamá	Bolivia
27	Agro Farm International Corp.	14/12/2007	Panamá	Bolivia
28	Agro Farm Business Corp.	14/12/2007	Panamá	Bolivia
29	Farmers Business Corp.	14/12/2007	Panamá	Bolivia
30	Cattle Management Corp.	14/12/2007	Panamá	Bolivia
31	Agrofields Assets Corp.	18/01/2008	Panamá	Bolivia
32	Agrofarm Developments Corp.	01/02/2008	Panamá	Bolivia
33	Navi International Holding S.A.	07/03/2008	Panamá	Bolivia
34	Compañía Iberoamericana De Comercio Exterior Cice S.A.	11/03/2008	Panamá	Bolivia
35	Emboc S.A.	28/08/2008	Panamá	Bolivia
36	Ctc Investment And Trading Corporation	30/09/2008	Panamá	Bolivia
37	Montbrook Assets Inc.	24/10/2008	Panamá	Bolivia

38	Nascas Enterprise Inc.	13/11/2008	Panamá	Bolivia
39	Fryda International Investment Corporation	28/01/2009	Panamá	Bolivia
40	Trinity Alliance S.A.	07/05/2009	Panamá	Bolivia
41	Drogueria Indacochea Hnos. S.A.	12/06/2009	Panamá	Bolivia
42	German Enterprises Corp.	28/09/2009	Panamá	Bolivia
43	112Services Corp.	06/10/2009	Panamá	Bolivia
44	Gorona Trading S.A.	13/11/2009	Panamá	Bolivia
45	Building And Investments Portfolio Corp.	09/12/2009	Panamá	Bolivia
46	Industrial Products International S.A.	11/12/2009	Panamá	Bolivia
47	Medis Overseas Corp.	11/12/2009	Panamá	Bolivia
48	Fundación Arien	03/02/2010	Panamá	Bolivia
49	Topaz Investments Group Corp.	10/02/2010	Panamá	Bolivia
50	Viper Import/Export Corp.	10/02/2010	Panamá	Bolivia
51	Discovery Investments Group Inc.	22/02/2010	Panamá	Bolivia
52	Coldridge Properties Inc.	09/03/2010	Panamá	Bolivia
53	Apherion Inc.	25/03/2010	Panamá	Bolivia
54	International Health Care Holdings Corp.	06/04/2010	Panamá	Bolivia
55	Cadmus Investments Inc.	10/05/2010	Panamá	Bolivia
56	Kapital Holdings Company S.A.	07/09/2010	Panamá	Bolivia
57	Veleta Global Corp.	11/02/2011	Panamá	Bolivia
58	Lakebury Management Inc.	12/02/2011	Panamá	Bolivia
59	Vander Inc.	19/04/2011	Panamá	Bolivia
60	Kirkfield Holdings Inc.	07/06/2011	Panamá	Bolivia
61	Big Inversiones Globales Corp.	20/06/2011	Panamá	Bolivia
62	Blue Ocean Holdings International S.A.	11/07/2011	Panamá	Bolivia
63	Herraje Ensarrado Inversiones Inc.	12/08/2011	Panamá	Bolivia
64	Pacific Chem Corp.	01/03/2012	Panamá	Bolivia
65	Technoplus Inc.	25/04/2012	Panamá	Bolivia
66	Mobar Holdings S.A.	04/05/2012	Panamá	Bolivia
67	Inversiones Illimani Global S.A.	11/05/2012	Panamá	Bolivia
68	Mega Development Services Inc.	15/05/2012	Panamá	Bolivia
69	Scoutfield Investment Corp.	15/05/2012	Panamá	Bolivia
70	Digital Investment Global Fund Inc.	26/06/2012	Panamá	Bolivia
71	Network & Data Supervision Systems Inc.	09/07/2012	Panamá	Bolivia
72	Raynor Services Inc.	31/07/2012	Panamá	Bolivia
73	Vester Investment S.A.	13/09/2012	Panamá	Bolivia
74	Caxton Investments S.A.	14/09/2012	Panamá	Bolivia
75	Pleiades Global S.A.	18/09/2012	Panamá	Bolivia
76	Positive Real Estates S.A.	05/10/2012	Panamá	Bolivia
77	Globinvestok S.A.	23/10/2012	Panamá	Bolivia

78	Carbon-X Consulting Inc.	03/12/2012	Panamá	Bolivia
79	Claverton Holdings Inc.	03/01/2013	Panamá	Bolivia
80	Egton Group Corporation	04/01/2013	Panamá	Bolivia
81	Lanker Company Inc.	08/01/2013	Panamá	Bolivia
82	Sulger Technologies Inc.	11/02/2013	British Virgin Islands	Bolivia
83	Langley Group S.A.	09/04/2013	Panamá	Bolivia
84	Millbray Inc.	23/04/2013	Panamá	Bolivia
85	Arisdale Trading Limited	20/06/2013	Hong Kong	Bolivia
86	Inversiones Zermatt Company S.A.	19/11/2013	Panamá	Bolivia
87	Ian Holding S.A.	20/12/2013	Panamá	Bolivia
88	South Shore Finance Corp.	04/04/2014	Panamá	Bolivia
89	Natura Advisors Corp.	04/04/2014	Panamá	Bolivia
90	Renwick Consultants S.A.	08/04/2014	Panamá	Bolivia
91	Risk Re S.A.	08/04/2014	Panamá	Bolivia
92	Prime Global Trading Corp.	09/12/2014	Panamá	Bolivia
93	Riante Company S.A.	06/02/2015	Panamá	Bolivia
94	Acg Trading Panamá Corp.	11/03/2015	Panamá	Bolivia
95	Edzell Corporation Limited	27/04/2015	Hong Kong	Bolivia

Fuente: Papeles de Panamá (Panamá Papers)

4.2 Impuestos con los que son beneficiados en los paraísos fiscales

4.2.1 Impuestos sobre Transferencias de Bienes:

Objeto del gravamen, las ventas de inmuebles, de barcos, de aeronaves, etc.

Descripción del impuesto, se obliga el pago de un 2% a un 6% del valor del objeto cada vez que se realice un traspaso. La elusión de este impuesto permite comprar inmuebles para revenderlos sin pagar el porcentaje que corresponda.

Técnica de elusión:

- Creación de una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal.
- Esta sociedad extranjera mercantil adquiere el bien mueble o inmueble.

- La venta de este bien se hace mediante transmisión de titularidad de esta sociedad mercantil a la persona que lo compra.

4.2.2 Sucesiones y donaciones:

Objeto del gravamen, fundamentalmente herencias.

Descripción del impuesto, el Impuesto de sucesiones y donaciones es un impuesto que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo (es decir, sin contraprestación onerosa) por las personas físicas, ya que las obtenidas por las personas jurídicas están sometidas al Impuesto de Sociedades.

Técnica de elusión:

Este acto administrativo prevé un gravamen sobre las herencias y puede ser evadido de la misma forma que los impuestos sobre transferencias de bienes.

Por ejemplo: el propietario de un inmueble desea que a su muerte éste pase a sus hijos libre de impuestos.

- Para este fin crea una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal, de la cual es propietario al 100% de forma confidencial.
- La titularidad sobre el inmueble se trasmite a la sociedad mediante una cesión puramente documental. El verdadero propietario firma un documento sin fecha mediante el cual cede la totalidad de sus participaciones en dicha sociedad mercantil.
- Al morir la persona en cuestión, los hijos ponen al documento la fecha que corresponda y proceden a registrar la transacción en el Paraíso Fiscal a un coste muy bajo y sin pagar el Impuesto de Sucesiones en su propio país.

4.2.3 Licencia Comercial:

Objeto del gravamen, grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas físicas como jurídicas

Descripción del impuesto, Este tributo también se denomina en algunos países Impuesto sobre Actividades Económicas o Impuesto Industrial.

Técnica de elusión:

Para eludir este impuesto, el interesado debe crear una sociedad mercantil en el Paraíso Fiscal, la cual puede realizar actividades comerciales y de inversión a escala mundial. Realizando todas sus actividades mercantiles a través de esta sociedad extranjera (offshore), el interesado no necesita pagar la licencia comercial en su propio país, ya que este tributo sólo afecta a las empresas residentes.

4.2.4 Impuestos sobre los beneficios de las sociedades mercantiles:

Objeto del gravamen, grava la renta o beneficio anual de una sociedad mercantil.

Descripción del impuesto, Este tributo anual grava los beneficios de las compañías mercantiles con un tipo que oscila, según los países, entre el 25 y el 50%.

Técnica de elusión:

Mediante la creación de una sociedad mercantil offshore en un Paraíso Fiscal se evade por completo este tributo.

Por ejemplo, el caso de una compañía de seguros: utilizando una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal todas las primas de seguro recaudadas pueden ir a parar a una cuenta corriente de esta sociedad en Suiza, libres de impuestos. La sociedad mercantil situada en un Paraíso Fiscal puede disponer libremente de sus beneficios sin tener que pagar el Impuesto de

Sociedades. De esta forma, si la Junta General de Accionistas decide que se repartan dividendos, los socios podrán recibir éstos íntegramente, sin ningún tipo de retención fiscal.

4.2.5 Impuesto sobre el Patrimonio:

Objeto del gravamen, el patrimonio personal de las personas físicas.

Descripción del impuesto, es un impuesto que se aplica individualmente, no sobre los ingresos o transacciones, sino sobre el patrimonio personal de las personas físicas, y se calcula basándose en el valor de todos los bienes del sujeto pasivo.

Técnica de elusión:

La técnica de elusión de este tributo consiste en poner todos los bienes propios a nombre de diversas sociedades registradas en uno o más Paraísos Fiscales. El interesado es propietario al 100% de estas sociedades, sí bien de forma confidencial, y debe procurar que las autoridades fiscales de un país no puedan acceder a esta información de ninguna forma. Para ello es necesario utilizar un Paraíso Fiscal que ofrezca garantías absolutas de confidencialidad.

4.2.6 Impuesto sobre los Incrementos de Capital:

Objeto del gravamen, grava el aumento del valor de los bienes objetos de una inversión

Descripción del impuesto, aunque en algunos países es un tributo separado, en otros se recauda dentro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se trata de gravar el aumento de valor de acciones, inmuebles, joyas, obras de arte, etc.

Técnica de elusión:

La técnica de elusión es muy simple, ya que basta realizar todas las inversiones a través de una sociedad mercantil basada en un Paraíso Fiscal. Al liquidar la inversión y obtener un beneficio, éste es abonado en una cuenta corriente que esta sociedad mantiene, por ejemplo, en

el Principado de Mónaco. El nombre del verdadero interesado no aparece en ningún documento bancario y la elusión fiscal no es detectable.

4.2.7 Cuotas obligatorias de la Seguridad Social:

También llamadas en otros países Contribuciones Sociales o Seguro Social: suponen alrededor del 25% del salario contractual de un trabajador.

En algunos casos cuando los servicios de esa persona son contratados por una sociedad mercantil no-residente, este impuesto se evita completamente. Este esquema de elusión permite ignorar todas las reglamentaciones laborales y sectoriales, los controles burocráticos del Ministerio de Trabajo, la obligación de realizar retenciones fiscales sobre los salarios, etc.

4.2.8 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, VAT, ITBM):

La evasión de este tributo es automática para los comerciantes internacionales que utilizan una sociedad mercantil interpuesta. La sociedad, basada en un Paraíso Fiscal, compra y vende las mercancías desde fuera (offshore) de los territorios aduaneros de tal forma que nunca deberá declarar el impuesto sobre el valor añadido, ya que éste sólo es aplicable a las importaciones y a las ventas realizadas dentro del territorio aduanero del país.

4.3 Incidencia en la recaudación tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia

Información revela, “que solo en 2016 se transfirieron desde Bolivia hacia paraísos fiscales el "equivalente al 2,9 % del producto interno bruto del mismo año", unos 989 millones de dólares.” (EFE, 2017)

El caso más reciente acerca de la salida de capitales del Estado Plurinacional de Bolivia, es caso de la sociedad offshore Akapana, de acuerdo con la investigación que realizo la

Comisión Especial Mixta de Investigación de los Papeles de Panamá, la relación de los hechos indica que, el 5 de agosto de 2005 la familia Doria Medina constituyó la empresa Akapana S.A. en Panamá. El 5 de septiembre de ese mismo año, vale decir un mes después, la Compañía de Inversiones Mercantiles SA (CIMSA), también de propiedad de la familia Doria Medina, vendió el 46,7 por ciento de las acciones de Soboce a la empresa mexicana Chihuahua con la intermediación de Akapana SA. Según Chihuahua, la compra-venta se hizo por Bs 528.432.000 y no los Bs 162.068.668 como hace constar la empresa Cimsa. El caso fue remitido al Servicio de Impuestos Nacionales y a la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) para que determinen en cuánto se realizó la transacción.

El informe también establece que, de este monto, la familia declaró que la ganancia fue Bs 80 millones, por lo que se pagó Bs 20 millones por concepto del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (UIE). Según la investigación de la comisión, la deuda impositiva por el monto no declarado de la transacción ese año es de Bs 55 millones. Y se calcula que a la fecha ese monto se elevó alrededor de más de Bs 203 millones.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Culminado el presente trabajo de investigación, se puede concluir que el uso de los paraísos fiscales, de fondo son considerados como delitos tributarios como por ejemplo la evasión tributaria, la elusión tributaria, aunque en algunos países este último no sea considerado como tal, pero ambos tienen incidencia en la recaudación tributaria de los países y su efecto también repercute en el cumplimiento de las políticas de inversión de los países.

Así mismo se concluye en que se debe generar políticas tributarias a nivel mundial, con los mismos lineamientos jurídicos, esto podría permitir que el uso de los paraísos fiscales sea controlado o restringido y que no afecte a las economías de los países que están siendo afectados en la actualidad. Se debe considerar que, por el flujo de capitales, muchos estados no logran brindar mejores condiciones de vida para cada uno de sus habitantes.

En resumen, el presente trabajo de investigación se constituye en información que puede servir para futuras investigaciones.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones después del análisis documental, se evidencio la necesidad que los países cuenten con políticas tributarias que permitan mejor el control de los flujos de capitales hacia paraísos fiscales, con estos instrumentos se puede evitar ilícitos tributarios como la evasión fiscal y la elución tributaria principalmente.

De la misma manera se recomienda crear una entidad con profesionales que tengan amplio conocimiento en planificación tributaria, ya que se podría desde esta propuesta, planificar y establecer medidas preventivas para evitar el uso de los paraísos fiscales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Referencias bibliográficas

- Ancalle, D. (2015). *Contabilidad Tributaria*. La Paz: Tigre.
- Barandi. (12 de 08 de 2011). *El fraude fiscal de las grandes empresas triplica al de las pymes*.
Obtenido de <https://www.muypymes.com/2011/08/12/el-fraude-fiscal-de-las-grandes-empresas-triplica-al-de-las-pymes>
- Bembibre, C. (07 de 02 de 2011). *Definición ABC*. Obtenido de
<https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Canelas, J. M. (2007). *Paraisos fiscales en Bolivia*. La Paz: La Razón.
- Debitoor. (1 de 04 de 2012). *Debitoor*. Obtenido de <https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>
- EFE. (11 de Diciembre de 2017). *DW Made for Minds*. Obtenido de
<https://www.dw.com/es/bolivia-mil-millones-de-d%C3%B3lares-a-para%C3%ADsos-fiscales-cada-a%C3%B1o/a-41750775>
- Hernandez, J. (2006). *El trans fondo de los Paraísos Fiscales*. España: Attal.
- Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico DF: Mc Grw Hill.
- Lopez, J. D. (2007). *La Problemática actual de los Paraísos Fiscales*. Bogotá: Law.
- Maria, A. A. (2012). *Los Paraísos Fiscales y su incidencia en el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional*. Lima.
- Marino, G. (2003). La consideración de los paraísos fiscales y su evolución. En G. Marino.
Bogotá.
- Perez, F. (1981). *Derecho Financiero y Tributario*. Madrid: Thomsom Reuters.
- Serrano, F. (2001). *Los Paraísos Fiscales y la Hacienda Pública Española*. Madrid.
- ShopOffshorebank. (11 de 03 de 2016). *Offshore World*. Obtenido de
<http://www.offshorebankshop.com>

Vásquez, W. (27 de 12 de 2017). *La razón, Suplemento Financiero*. Obtenido de http://www.la-razon.com/suplementos/financiero/Uso-paraisos-fiscales-crecio-Bolivia_0_2844915535.html